



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2022-MPLP**

Tingo María, 4 de marzo de 2022

**VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 4 de marzo de 2022, la Opinión Legal N° 097-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Carta N° 14-2022-S-R-CDSPE-MPLP/TM que solicita dispensa de dictamen y aprobación del Reglamento de elecciones de autoridades de Municipalidades de centros poblados de la Provincia de Leoncio Prado, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

La Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 39937 y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre del 2020, tiene por objeto regular los procedimientos para la creación de centros Poblados, periodo de mandato, elección y proclamación de sus autoridades Municipales, dietas, recursos padrón electoral y demás aspectos relacionados, debiendo establecer y disponer su adecuación según lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes indicada mediante Ordenanza Municipal Provincial;

Por los considerandos, expuestos y de conformidad como lo dispuesto en la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972 siendo aprobado por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal aprobó con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION A LA LEY N° 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. - AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza Municipal regula las elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado que se encuentren debidamente creados y en funcionamiento. Para los centros Poblados a crearse deberán cumplir los requisitos establecidos de la ley de a materia y posteriormente su adecuación a la presente norma municipal.

**ARTICULO 2. - OBJETIVO**

La presente ordenanza Municipal tiene por objeto adecuar y establecer las normas que regulen la creación, la fecha y convocatoria de las lecciones, elaboración del padrón electoral, comité electoral, proclamación de las autoridades de los centros poblados, asunción y juramentación de cargos y demás aspectos relacionados con la elección de autoridades municipales de los centros poblados de la provincia de Leoncio Prado.

